



FECHA AUTO
19 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN
20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LISTA DE ESTADOS ELECTRÒNICOS

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2022-00013-00	EJECUTIVO	FABIO ALDEMAR OJEDA MORENO	SANDRA AMEIDA BOLAÑOS Y OTRO	AUTO APLAZA FECHA AUDIENCIA ARTÍCULO 392 C.G.P.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cinco (5:00) horas de la tarde.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria ad-hoc. –



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 19 de septiembre de 2022

Con el proceso radicado bajo la partida No. 520194089001-2022-00013-000 y la solicitud formulada por el apoderado de la parte ejecutante, doy cuenta al señor Juez. Sírvase proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 520194089001-2022-00013-00
EJECUTANTE: FABIO ALDEMAR OJEDA MORENO
EJECUTADOS: SANDRA AMEIDA BOLAÑOS CASTILLO Y OTR

CONSIDERACIONES:

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el señor apoderado de la parte demandante, solicita que la audiencia programada para el día de mañana 20 de septiembre de 2022, se realice en forma presencial, en orden a realizar algunos acercamientos o posibles arreglos conciliatorios con la parte demandada.

En relación con la solicitud impetrada, en aras de propiciar un eventual acuerdo conciliatorio entre las partes, el Juzgado se encuentra en disposición de realizar la diligencia ya sea en forma presencial o virtual. Ahora bien, dado que el suscrito funcionario por cuestiones de salud tiene algunas limitaciones para el desplazamiento y, principalmente, por cuanto actualmente se encuentra próximo a fenecer el término de varias acciones constitucionales de las cuales se debe realizar el estudio y análisis para tomar la decisión final, sumado a que para la presente semana se tiene programada la realización de varias audiencias en materia penal, estima el Juzgado prudente y necesario reprogramar la audiencia.

De otra parte, de la revisión oficiosa del expediente, el Juzgado observa que han sido allegados los Despachos Comisorios 2022-001 y 2022-002, provenientes de la Inspección de Policía Municipal de Albán, ordenados mediante autos de 22 de marzo y 3 de junio de 2022. Por tanto, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., se ordenará agregarlos, para los fines legales pertinentes.



De igual forma, se ordenará incorporar al expediente, para conocimiento de las partes y de más fines correspondientes, informe rendido por el señor secuestre.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día 20 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m. En su lugar, teniendo en cuenta la agenda de audiencias y diligencias del Juzgado, FIJAR el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia.

En la diligencia se desarrollarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente. Se pone de presente la obligatoriedad de la comparecencia a este acto judicial y las consecuencias que acarrea el incumplimiento de dicha obligación de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P. Se recuerda a las partes y sus apoderados que deberán procurar su comparecencia y la de sus testigos a la audiencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 11 (inc. segundo) del artículo 78 del C.G.P.

La diligencia se realizará en forma VIRTUAL de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022. De manera previa a la audiencia, por Secretaría se remitirá a los interesados el link de conexión a la diligencia. Si alguna de las partes o intervinientes tiene limitaciones de orden técnico que imposibiliten su participación en la diligencia, deberá manifestarlo con antelación, en orden a realizar las gestiones correspondientes para lograr su participación efectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme se expuso en la parte considerativa del presente proveído, el Juzgado se encuentra igualmente en disposición de llevar a cabo la audiencia en forma PRESENCIAL, en aras de lograr la consolidación de un acuerdo conciliatorio tal como lo informa la parte ejecutante. En tal sentido, se requiere a la parte ejecutada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncie sobre la solicitud formulada por la parte ejecutante, en el sentido de desarrollar la diligencia en forma presencial.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente los Despachos Comisorios 2022-001 y 2022-002, diligenciados y provenientes de la Inspección de Policía Municipal de Albán, para los efectos del artículo 40 del C.G.P.



TERCERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, el informe rendido por el secuestre, DANIEL CAMILO BÁRCENAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia que antecede se
notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY, 20 de septiembre de 2022,
a las 8:00 a.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
SECRETARIA AD-HOC